Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 038/14 de fecha 29 de abril de 20

RESOLUCIÓN N° 038-015/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS A LOS CONTRATOS NROS. 033/14, 034/14, 119/14 Y 120/14, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS CHACO INTERNACIONAL S.A., CODEX S.R.L. Y CIRUMED, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 69/13 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 0427/14, de fecha 24 de abril de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de abril de 2014, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de aprobación de la elaboración y suscripción de Adenda a los Contratos Nros. 033/14, 034/14, 119/14 y 120/14, suscritos con las firmas Chaco Internacional S.A., Codex S.R.L. y Cirumed respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "Adquisición de Prótesis e Insumos para el Servicio de Cardiocirugía del Hospital Central", presentada por la Gerencia de Salud; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 108-008/13, de fecha 23 de diciembre de 2013, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "Adquisición de Prótesis e Insumos para el Servicio de Cardiocirugía del Hospital Central". Dicho acto administrativo fue plasmado a través de la suscripción de los Contratos N° 033/14 y N° 034/14, con las Contratistas: CHACO INTERNACIONAL S.A. y CODEX S.R.L.;

Que, por Resolución C.A. N° 004-002/14, de fecha 15 de enero de 2014, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "Adquisición de Prótesis e Insumos para el Servicio de Cardiocirugía del Hospital Central". Dicho acto administrativo fue plasmado a través de la suscripción de los Contratos N° 119/14 y N° 120/14, con las Contratistas: CODEX S.R.L. y CIRUMED respectivamente;

Que, por Memorando GS/N° 251/14, de fecha 09 de abril de 2014, la Gerencia de Salud, expresó a los efectos de solicitar la urgente Adenda de los Contratos afectados a la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "Adquisición de Prótesis e Insumos para el Servicio de Cardiocirugía del Hospital Central", de manera a proceder al cambio de administrador de contrato. Los contratos referidos son: 1) Contrato N° 033/14 - CHACO INTERNACIONAL S.A.; 2) Contrato N° 034/14 - CODEX S.R.L. (ex Nelson Arcos); 3) Contrato N° 119/14 - CODEX S.R.L. (ex Nelson Arcos); 4) Contrato N° 120/14 – CIRUMED (de Luis Armando Aldoate). Actualmente, en los mencionados contratos dice: "La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Salud a través de la Dirección del Hospital Central para los

Lic. Teresa Ortiz de Santoni
Directora de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

FDO: DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Ítems de los Lotes 1 al 6 (Prótesis) y a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa para los Ítems del Lote 7 (Insumos Varios), y con la modificación solicit[illegible] debe Decir: "La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Médica del H[illegible] entral, a través del Servicio de Cardiocirugía, para los ítems de los Lotes 1 al 6 (Pró[illegible] y de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a través del Departamento de F[illegible] rapéutica, para los ítems del Lote 7 (Insumos Varios)";

Que, asimismo, la Gerencia de Salud continúa exponiendo: *[illegible]e esta forma se debe excluir a la Gerencia de Salud, en todos los puntos relacionados a l[illegible]tos mencionados como en el ítem 10 – Garantía de los Bienes- que refiere: El per[illegible]lo de validez de la Garantía del bien será: El vencimiento de los productos debe ser igu[illegible]nerior a 12 (doce) meses. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de l[illegible]ón no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá se[illegible]da por la Gerencia de Salud – debe decir: Dirección Médica Hospital Central (A[illegible]dor del Contrato)";*

Que, por Memorando BS/DCO/N° 443/1[illegible]ha 11 de abril de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de[illegible] de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica, la emisión de un Dictamen [illegible] con relación al pedido de Adenda solicitado por la Gerencia de Salud, de modo a pro[illegible] con los trámites pertinentes;

Que, por Memorando DIJ/DI[illegible]/N° 0[illegible]/14, de fecha 22 de abril de 2014, la Dirección Jurídica, dictaminó lo siguiente: *"[illegible] claramente de acuerdo a lo analizado, surge que ésta modificación no se enc[illegible]ntr[illegible]ursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por el Art. 63° de la Ley [illegible]05/03 "De Contrataciones Públicas" tampoco, configuraría el otorgamiento de co[illegible] más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de [illegible]as como los de la Contratante, no serán alterados con tal modificación. Por lo que es [illegible] de ésta Dirección que lo solicitado resulta jurídicamente viable, y en este sentido corr[illegible] poner a consideración del Consejo de Administración la modificación requerida [illegible] que acto administrativo mediante autorice lo solicitado";*

Que, [illegible]utoridad administrativa que dicta una resolución, particular o general, mantiene sie[illegible] acultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o [illegible]giendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio
Dirección de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

FDO: DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 038/14 de fecha 29 de abril de 20

RESOLUCIÓN N° 038-015/14

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de la Adenda a l[illegible] Contratos Nros. 033/14, 034/14, 119/14 y 120/14, suscritos con las firmas Ch[illegible] Internacional S.A., Codex S.R.L. y Cirumed, respectivamente, en el marco de la [illegible]ón Pública Nacional N° 69/13 "Adquisición de Prótesis e Insumos para el Se[illegible]io de Cardiocirugía del Hospital Central", modificando las Cláusulas 10 "Garantía de [illegible] Bienes", y 17 "Administrador del Contrato", quedando establecido de la siguie[illegible]a:

10. GARANTÍA DE LOS BIENES: El per[illegible]alidez de la Garantía del bien será: El vencimiento de los productos debe ser [illegible]uperior a 12 (doce) meses. Si por la naturaleza de los mismos o por necesid[illegible]stitución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto [illegible]berá ser Autorizada por la Dirección Médica Hospital Central (Administrador de [illegible]). El proveedor deberá presentar una Carta de Compromiso de Canje y un[illegible] por el 100% del monto del producto a ser entregada, con la Identificación [illegible] Número de Lote; la validez de dicha Póliza deberá ser por 03 (tres) meses poste[illegible] fecha del vencimiento del producto a entregar. El Administrador del Contra[illegible] comunicar al Proveedor el vencimiento de dicho lote con 30 días corridos de [illegible]n.

17. ADMINISTRA[illegible] DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Di[illegible] Médica del Hospital Central, a través del Servicio de Cardiocirugía, [illegible] ítems de los Lotes 1 al 6 (Prótesis) y de la Dirección de Gestión Médica Adm[illegible]a, a través del Departamento Farmacoterapéutica, para los ítems del Lote 7 [illegible] Varios).----------

2°) Encom[illegible] Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de C[illegible] la elaboración de las Adendas a los contratos mencionados en los términos de [illegible]te Resolución.----------

3°) [illegible]blecer que las demás Cláusulas de los Contratos Nros. 033/14, 034/14, 119/14 y [illegible], permanezcan invariables.----------

Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la firma de las mismas conjuntamente con el Administrador de los Contratos.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.